

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

"Luz en los Andes

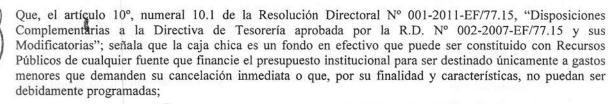
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 169 -2014-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 10 MAR. 2014

VISTO

El Memorandum Nº 277-2014-GRAP/07.DR.ADMF, de fecha 13 de Febrero del 2014, y el Informe Nº155-2014-GR-APURIMAC/06/GG/ DRSLTPI, de fecha 06 de febrero del 2014, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva N°002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 5,000.00, para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con cargo al correlativo de Meta Nº 0048 -2014, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable al señor Miguel Ángel Valenzuela Rodríguez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2014, para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC FUENTE DE FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS CORRELATIVO DE META : 0048 MEJORAMIENTO

COMPETENCIAS DE : 0048 **MEJORAMIENTO** DE LAS **ESTUDIANTES** Y DOCENTES, **MEDIANTE** IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y (TICS) COMUNICACIÓN EN LAS HEE DE **NIVEL** SECUNDARIO DE LAS UGEL AYMARAES, ANTABAMBA Y

GRAU S/. 5,000.00











GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

"Luz en los Andes

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Miguel Ángel Valenzuela Rodríguez, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2014 siguientes:

C.META	26.81.42	26.81.43	TOTAL
0048-2014	2,500.00	2,500.00	5,000.00
TOTAL	2,500.00	2,500.00	5,000.00

ARTICULO CUARTO .- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 650.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión de Inversión, Dirección Regional de Administración, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

erencia Rejeneral

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. ELIAS SEGOVIA/RI

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR. RJH/DRAJ. AAC/Abog.